



Código: IGBI
Adoptado: 08/19/99
Re Adoptado: 5/17/12; 4/14/22
Orig. Código: IGBF

Educación Bilingüe**

Los estudiantes quienes su idioma principal no sea inglés recibirán la asistencia adecuada hasta que puedan usar el idioma inglés de una manera que permita una participación significativa, efectiva y relevante en la instrucción regular del aula y otras actividades educativas.

Los padres que no puedan usar el idioma inglés de una manera que permita una participación efectiva y relevante en la planificación educativa de su estudiante recibirán la asistencia adecuada cuando consulten con la escuela o el distrito.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 336.079](#)

[OAR 581-021-0046](#)

[OAR 581-022-2310](#)

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C § 2000d (2018).

Ley de éxito de todos los estudiantes de 2015, 20 U.S.C §§ 6801-7014 (2018).

** Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estatus y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si una persona está actuando en una relación de paternidad, a efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y un padre de crianza según se define en OAR 581-015-2000.